



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 005
AUDIENCIA NACIONAL
c/Prim 12, Madrid
Tfno: 913973315
Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008

A U T O

En MADRID, a 30 de Enero de dos mil trece.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 15/10/2012 se dictó auto por el que se acordaba la práctica de una serie de diligencias en relación al imputado AMANDO MAYO REBOLLO. Concretamente, dicho auto, en el apartado primero de su parte dispositiva, acordaba lo siguiente:

"1º.- REQUIÉRASE A AMANDO MAYO REBOLLO, a través de su representación procesal, a fin de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, y siempre a salvo de que a su derecho no convenga, aporte la siguiente documentación:

- *acuerdo de liquidación de la cuenta en participación, así como los justificantes que determinan el importe de la cantidad a percibir como consecuencia de dicha liquidación, de Amando Mayo en el proyecto inmobiliario descrito en el Expositivo C) del contrato de cuenta en participación firmado el 13/05/2005 entre AMANDO MAYO REBOLLO y MARTINSA, en relación con el proyecto que esta sociedad ejecutaría sobre las fincas situadas en ARGANDA DEL REY, de fecha 27-10-2010 por importe 744.743,53 euros."*

SEGUNDO.- Con fecha 15/11/2012 se dictó auto rectificando el referido apartado, en el sólo sentido de que donde decía "en relación con el proyecto que esta sociedad ejecutaría sobre las fincas situadas en Arganda del Rey, de fecha 27-10-2010 por importe de 744.743,53 euros", debería decir "en relación con el proyecto que esta sociedad ejecutaría sobre las fincas situadas en Arganda del Rey".



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO: Habiéndose observado error en el auto de 15/11/2012, conforme a lo establecido en el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede dejarlo sin efecto y rectificar el auto de fecha 15 de Octubre de 2012, en el sentido que a continuación se dispone:

- **Donde dice** "acuerdo de liquidación de la cuenta en participación, así como los justificantes que determinan el importe de la cantidad a percibir como consecuencia de dicha liquidación, de Amando Mayo en el proyecto inmobiliario descrito en el Expositivo C) del contrato de cuenta en participación firmado el 13/05/2005 entre AMANDO MAYO REBOLLO y MARTINSA, **en relación con el proyecto que esta sociedad ejecutaría sobre las fincas situadas en ARGANDA DEL REY**, de fecha 27-10-2010 por importe 744.743,53 euros."
- **Deberá decir** "acuerdo de liquidación de la cuenta en participación, así como los justificantes que determinan el importe de la cantidad a percibir como consecuencia de dicha liquidación, de Amando Mayo en el proyecto inmobiliario descrito en el Expositivo C) del contrato de cuenta en participación firmado el 13/05/2005 entre AMANDO MAYO REBOLLO y MARTINSA (**en el que se indica que Dicam- División Inmobiliaria del Club Atlético de Madrid S.L. es propietaria del Estadio Vicente Calderón y de los terrenos sobre el que el mismo se asienta, sobre los que pretende realizar una reordenación urbanística para su posterior desarrollo inmobiliario**)de fecha 27-10-2010 por importe 744.743,53 euros."

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el auto de 15/10/2012 por el que se acordaba la práctica de una serie de diligencias en relación al imputado AMANDO MAYO REBOLLO, **en el sólo sentido de que:**

- **Donde dice** "acuerdo de liquidación de la cuenta en participación, así como los justificantes que determinan el importe de la cantidad a percibir como consecuencia de dicha liquidación, de Amando Mayo en el proyecto inmobiliario descrito en el Expositivo C) del contrato de cuenta en participación firmado el 13/05/2005 entre AMANDO MAYO REBOLLO y MARTINSA, **en relación con el proyecto que esta sociedad ejecutaría sobre las fincas situadas en ARGANDA DEL REY**, de fecha 27-10-2010 por importe 744.743,53 euros."



- **Deberá decir** "acuerdo de liquidación de la cuenta en participación, así como los justificantes que determinan el importe de la cantidad a percibir como consecuencia de dicha liquidación, de Amando Mayo en el proyecto inmobiliario descrito en el Expositivo C) del contrato de cuenta en participación firmado el 13/05/2005 entre AMANDO MAYO REBOLLO y MARTINSA (en el que se indica que **Dicam- División Inmobiliaria del Club Atlético de Madrid S.L. es propietaria del Estadio Vicente Calderón y de los terrenos sobre el que el mismo se asienta, sobre los que pretende realizar una reordenación urbanística para su posterior desarrollo inmobiliario**)de fecha 27-10-2010 por importe 744.743,53 euros."

Quedando sin efecto el auto de 15 de Noviembre de 2012.

Póngase la presente resolución en conocimiento de las partes y del MINISTERIO FISCAL, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267.7 de la L.O.P.J.

Así lo acuerda, manda y firma el Magistrado Iltmo. Sr. D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIERREZ, Magistrado-Juez Instructor del Juzgado Central de Instrucción número 005. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- DOY FE.